

Convenio que modifica al Contrato Abierto de Prestación de Servicios N° CAS-038/2017, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V. y Multiproseg, S.A. de C.V.**, en participación conjunta, representadas por los **C.C. Sofía Martínez Hernández y Alberto Gutiérrez Morales**, en su carácter de apoderados legales, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** A y B, respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 10 de agosto del 2017, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato abierto de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONALEP”** el servicio de seguridad, vigilancia, guardia y custodia en Oficinas Nacionales, Almacén General de **“EL CONALEP”**, 2 inmuebles y 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, así como oficinas de la Representación de **“EL CONALEP”** en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 Planteles, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Plurianual número LA-011L5X001-E74-2017, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29 segundo párrafo fracción I, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que en la declaración I.8 **“EL CONALEP”** señaló que cuenta con un monto máximo a ejercer de \$73,936,543.74 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) y un monto mínimo por la cantidad de \$29,574,617.50 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado, para solventar el pago de los servicios.

Cantidad acordada por **“LAS PARTES”** en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **“EL PROVEEDOR”** se obligó a prestar los

servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** de las 08.00 horas del 1 de agosto del 2017, hasta las 08.00 horas del 1 de agosto de 2020.

I.5. Que con oficio No. DIA/2020/2017, de fecha 31 de octubre del 2017, emitido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, llevar a cabo un convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** a efecto de incrementar con 2 elementos de 24 x 24 con el objeto del resguardo de material en Almacén, con vigencia del 1 de noviembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.6. Que mediante oficio con número de referencia CAS/414/2017, de fecha 31 de octubre del 2017, emitido por la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios solicitó "EL PROVEEDOR" emitiera su no objeción para incrementar la plantilla de estado de fuerza del Almacén General de "EL CONALEP" Partida única, concepto 1, consistente en 2 elementos de 24 x 24, a partir del 1 de noviembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018. Documento que se agrega al presente como anexo No. 2.

I.7. Con escrito de fecha 31 de octubre del 2017, suscrito por la C. Sofía Martínez Hernández, apoderada legal de "EL PROVEEDOR" A, comunicó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios que no tiene inconveniente alguno en realizar el incremento del servicio en los términos solicitados. Documento que se agrega al presente como anexo No. 3.

I.8. Que mediante oficio número DIA/2081/2017, de fecha 31 de octubre del 2017, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los oficios que se describen en los antecedentes I.5, I.6. y I.7., del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida número 33801, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio.

III. Declara el representante legal de “EL PROVEEDOR A”, que:

III.1 Que la C. Sofía Martínez Hernández, apoderada legal de “EL PROVEEDOR A” comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 50,525, de fecha 7 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público N° 144 de la Ciudad de México Lic. Alfredo Gabriel Miranda Solano, facultades que quedaron debidamente acreditadas en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.7. del presente instrumento.

IV. Declara el representante legal de “EL PROVEEDOR B”, que:

III.1 Que el C. Alberto Gutiérrez Morales, apoderado legal de “EL PROVEEDOR B” comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 52,514 de fecha 11 de abril del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público N° 144 de la Ciudad de México Lic. Alfredo Gabriel Miranda Solano, facultades que quedaron debidamente acreditadas en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que reconoce, hace suyo y ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.7. del presente instrumento.

V.- “LAS PARTES” declaran, que:

V.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

V.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL**, relativo a: 2 elementos de 24 x 24 destinados a la Partida Única, Concepto 1, con el objeto de resguardar el material en almacén General de “EL CONALEP”, de

conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**.

SEGUNDA.- MONTO.- “LAS PARTES” acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el servicio se detalla de la forma siguiente:

AÑO	TURNO	P/U POR ELEMENTO POR MES	I.V.A.	TOTAL MENSUAL CON I.V.A.	TOTAL POR DOS ELEMENTOS	INCREMENTO POR MES
2017	24	\$9,256.23	1,480.99	10,737.22	\$21,474.44	\$21,474.44

Cabe señalar que los dos elementos son de 24X24.

TERCERA.- VIGENCIA.- En razón del incremento de los elementos, la vigencia de estos servicios será a partir del 1 de noviembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados de las cláusulas que anteceden de este instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 1 días del mes de noviembre del 2017.

Por “EL CONALEP”

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

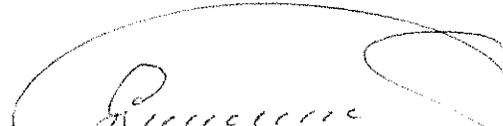
Por “EL PROVEEDOR A”

C. SOFÍA MARTINEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE MULTIPRODUCTOS
DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Por "EL PROVEEDOR B"


C. ALBERTO GUTIÉRREZ MORALES
APODERADO LEGAL DE MULTIPROSEG, S.A.
DE C.V.

TESTIGOS


LIC. ENRIQUE BELTRÁN AMADOR
SERVICIOS GENERALES


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-038/2017 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-038/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., Y MULTIPROSEG, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2017.